ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 105 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios de publicidad en los medios de comunicación municipales, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47, del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.-

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término de Vejer de la Frontera, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

CAPÍTULO II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.-

Están obligados al pago de los derechos que se devenguen en virtud de esta Ordenanza, los que se beneficien directamente de la emisión de los anuncios publicitarios.

Artículo 4.-

La obligación de contribuir nace con la formalización del correspondiente contrato de prestación de servicios publicitarios con la Emisora Municipal de Radio.

CAPÍTULO III. CUANTÍA

Artículo 5.-

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en el siguiente cuadro de tarifas:

A) Cuñas:

20 segundos (mínimo a contratar 90 cuñas):	0,51 euros/cuña

30 segundos (mínimo a contratar 90 cuñas):	1,03 euros/cuña
1 minuto (mínimo a contratar 90 cuñas):	1,54 euros/cuña
B) Menciones en directo:	
Tarifa única por mención:	2,05 euros
C) Concursos:	
15 minutos (mínimo a contratar 5 cuñas):	0,51euros/cuña
D) Patrocinios mensuales:	
Estos servicios incluyen: cuña de inicio, cuña final, cuñas promocionales diarias y cuñas intercaladas, cada veinte minutos.	
Programas diarios:	
De 60 minutos:	57,51 euros
De 90 minutos:	71,89 euros
De 120 minutos:	86,27 euros
Programas semanales:	
De 60 minutos:	17,46 euros
De 90 minutos:	22,60 euros
De 120 minutos:	25,68 euros

Todos los precios de dichos servicios, irán gravados con el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento del devengo.

CAPÍTULO IV. GESTIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 6.-

1. El precio público se exigirá en el momento de la contratación del servicio de publicidad y serán responsables del pago del mismo, los que se beneficien directamente de la emisión de los anuncios publicitarios.

2. La contratación llevará consigo el acatamiento del reglamento de la organización y funcionamiento de este servicio.

Artículo 7.-

La inspección y recaudación de este precio público se realizará de acuerdo con lo previsto en el articulado de esta Ordenanza y subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN PLENARIA	PUBLICACIÓN
IMPOSICIÓN 04/03/2004	B.O.P. NUM. 102 DE 05/05/2004
MODIFICACIÓN 11/11/2004	B.O.P. NUM. 298 DE 27/12/2004
MODIFICACIÓN 05/11/2007	B.O.P. NÚM. 246 DE 24/12/2007